LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAICEDONIA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY 136 DE 1994,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el Manual de funciones y requisitos vigente actualizado mediante el ACUERDO N.º 013-016 del 26 de octubre de 2016 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE, SE DETERMINA SU NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* se estableció como planta de personal de la Personería Municipal de Caicedonia, además del Personero Municipal, un cargo de Técnico Administrativo Grado 03.
2. Que la Personería Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca requiere celebrar un contrato de prestación "brindar prestación de servicios profesionales para apoyo en las actividades y servicios a cargo de la Personería Municipal de Caicedonia".
3. Que la planta de personal, no dispone de funcionario que pueda cumplir las actividades del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión con persona natural que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para cumplir las obligaciones contractuales, por tanto,

CERTIFICA

X	No existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

Se firma en Caicedonia Valle del Cauca a los diecinueve días (19) del mes de febrero del año 2024

Rómulo Fernández F.

Rómulo Fernández Fernández
Personero Municipal de Caicedonia.